



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02407069- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO
EMANUEL ALEJANDRO POBLETE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02407069- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1316/22 “JP” de fecha 26 de septiembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Emanuel Alejandro Poblete, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, CUIL N° 20-35834525-6, Legajo Personal 708.814, siendo notificado el día 26 de octubre de 2022;

Que las presentes se originan a raíz de la presentación de un certificado médico por parte del mencionado efectivo policial, en fecha 23 de marzo de 2022, a través del cual se indicaba aislamiento social preventivo hasta el día 27 de marzo de 2022. Posteriormente, el día 28 de marzo de 2022, el señor Poblete no se presentó al servicio en la División Comando Radioeléctrico Cutral Có, sin motivo ni justificación alguna;

Que por las circunstancias expuestas, se inició una investigación administrativa disciplinaria a través de una Información Sumaria Disciplinaria (reducida), conforme el artículo 73° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), tendiente a investigar la presunta transgresión del Cabo a la falta prevista en el artículo A-1-3 del del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.). Consecuentemente, al no haberse producido una modificación en el accionar irregular del mismo, mediante Disposición Interna N° 32/22 “DCRCCOPH” de fecha 31 de marzo de 2022, se convirtieron los actuados en la instrucción de una Actuación Sumaria Disciplinaria a los fines de investigar al referido efectivo policial por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-2-1 del R.R.D.P.; los que fueron nuevamente convertidos por la Superintendencia de Seguridad a través de la Disposición Interna N° 152/22 “DAI-SS” del 23 de abril de 2022, en un Sumario Administrativo, con el propósito de investigar la conducta del Cabo, por la presunta transgresión a la falta tipificada en el artículo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que consecuentemente, se llamó al señor Poblete a prestar declaración indagatoria administrativa a efectos que responda por la presunta falta endilgada y, debido a que el mismo se encontraba ausente, se procedió a librar Cédula de Notificación Ley 1284, acto en el que fue notificado de la acusación y de las garantías que le confieren los estatutos vigentes, sin haberse recepcionado con posterioridad escrito alguno por parte del

encartado;

Que en efecto, la Instrucción sugirió la elevación de los actuados a los fines de celebrar la etapa de Plenario Policial para con el causante, conforme lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P. y responder en orden por la falta administrativa imputada en autos;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, compartió la opinión vertida por la Instrucción, lo que motivó la emisión de la Disposición Interna N° 927/22 “SJ” de fecha 09 de agosto de 2022, por presunta transgresión a la falta prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P., que implica el abandono del servicio por más de diez días corridos;

Que a través del Fallo N° 62/22 “TDP” de fecha 13 de septiembre de 2022, el Tribunal Disciplinario Policial aceptó íntegramente el acuerdo presentado por las partes, declarándose el Cabo administrativamente responsable de la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P., aceptando el hecho imputado y la falta administrativa atribuida. En efecto, se solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción expulsiva consistente en la destitución por cesantía conforme lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715 concordante con el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1316/22 “JP” de fecha 26 de septiembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que habiendo sido debidamente notificado de la sanción endilgada, conforme manda legal, el mencionado agente policial no presentó recurso administrativo alguno;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el señor Poblete posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021 y doce c/33 (12,33) días correspondiente al año 2022;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el Cabo no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que asimismo, glosa incorporado Acta de Recepción de elementos de fecha 28 de octubre de 2022, en la que consta la entrega de los elementos que fueran suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo petitionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Emanuel Alejandro Poblete con encuadre legal en las previsiones de los artículos 13° inciso 3) del R.R.D.P. y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Cabo Emanuel Alejandro Poblete, CUIL N° 20-35834525-6, Legajo Personal 708.814, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en aplicación de lo previsto en el artículo 13º inciso 3) y concordantes del R.R.D.P. y el artículo 56º inciso a) de la Ley 715.

Artículo 2º: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.